

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4234 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2024.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+ +), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el Subprograma 1.2. «**Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario**», del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes entidades:

“Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en el siguiente caso:

Que establezcan relaciones laborales de nueva creación, con alguna de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas según se indica el artículo tres, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral”.

Asimismo, de acuerdo con su artículo 7.1, la subvención en este Subprograma 1.2 podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MODALIDAD DE CONTRATO	HOMBRE	MUJER
	756,00 €/mes (10.584€ anual*) 70% SMI**	864,00 €/mes (12.096€ anual*) 80% SMI**

Estas cantidades () corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

**Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.080,00 € establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE n.º 39 15/02/2023). Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1. 2, conforme establece el artículo 8 de la Convocatoria, es de concurrencia especial por lo que, "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles".

Se ha constatado que las siguientes solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que este, conforme dispone el artículo 9.6 de la convocatoria, se apertura el 26 de febrero de 2024, y permanece abierto hasta el 31/10/2024 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, como se recoge en el Anexo, tras finalizar el plazo de subsanación en su caso, se han acompañado de la documentación requerida en el apartado segundo del citado precepto, en relación con el Anexo A de la convocatoria:

Nº Expd.	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Contratación	Jornada contrato	Inicio contrato	Fin periodo subv.	Periodo subv.	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0020/2024	17/04/2024	ASOC. PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	Ramón Carrasco Gomariz	40/1728 h anuales	03/05/2024	02/05/2025	12	10.584,00 €
SE-SMS0021/2024	18/04/2024	ASOC. PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	Ramón Pérez Carmona	40/1728 h anuales	03/05/2024	02/05/2025	12	10.584,00 €
SE-SMS0022/2024	02/05/2024	AMAS	G30918759	Marta Pellicer Guillén	38/1728 h anuales	01/05/2024	30/04/2025	12	12.096,00 €
SE-SMS0025/2024	15/05/2024	DEVELOPMENT OF INTERN. SPACES SL	B01878826	Williams Jose Louis González	25/1120 h anuales	09/05/2024	08/05/2025	12	7.409,17
SE-SMS0027/2024	22/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	Joaquín Páez González	38.5/1736 h anuales	16/05/24	15/05/25	12	10.584,00 €
SE-SMS0028/2024	23/05/2024	AFESMO	G30548267	Ángel Morenilla López	38.5/1720	20/05/2024	19/05/2025	12	10.584,00 €
SE-SMS0030/2024	24/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	Joaquín Robles Sánchez	40/1736 h anuales	22/05/2024	21/05/2025	12	10.584,00 €
SE-SMS0033/2024	27/05/2024	AFESMO	G30548267	Lydia Bautista Cutillas	1.720 h anuales	21/05/2024	20/05/2025	12m	12.096,00 €
				Eva M.ª Pardo Hernández	332,92 h anuales	22/05/2024	04/10/2024	4m y 14d	2.341,26 €
				Gloria Pineda Asis	1.720 h anuales	21/05/2024	20/05/2025	12m	12.096,00 €
				David Villar Lorenzo	1.720 h anuales	14/05/2024	13/05/2025	12m	10.584,00 €
									Total 37.117,27 €



SE-SMS0034/2024	30/05/2024	SDAD.COOP. LUIS VIVES	F30029144	Sebastián Hernández Gómez	920 h anuales (Convenio 1800)	09/09/2024	30/06/2025	12 m	5.409,60 €
				Mercedes Hernández Úbeda	1.150 h anuales (Convenio 1800)	09/09/2024	30/06/2025	12 m	7.728,00 €
									Total 13.137,60 €
TOTAL									122.680,03 €

En fecha 12-07-2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.2. **“Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario”**, que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 15-07-2024 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, de 15-07-2024, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0020/2024	17/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €
SE-SMS0021/2024	18/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €
SE-SMS0022/2024	02/05/2024	AMAS	G30918759	12.096,00 €
SE-SMS0025/2024	15/05/2024	DEVELOPMENT OF INTERN. SPACES SL	B01878826	7.056,00 €
SE-SMS0027/2024	22/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €
SE-SMS0028/2024	23/05/2024	AFESMO	G30548267	10.584,00 €
SE-SMS0030/2024	24/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €
SE-SMS0033/2024	27/05/2024	AFESMO	G30548267	37.132,36 €
SE-SMS0034/2024	30/05/2024	SDAD. COOP. LUIS VIVES	F30029144	13.137,60 €
TOTAL				122.326,86 €

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de ciento veinte y dos mil trescientos veintiséis euros y ochenta y seis céntimos (122.326,86 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.2 “Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa

FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe se abonará imputándose a la partida **PEP SMS-S/19.03.03.01.0001** "Inserción laboral en el mercado ordinario", con crédito disponible por importe de 600.000,00 €, y de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, como pago anticipado de la subvención total, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular todas las referidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de la ayuda están obligadas asimismo a mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Quinto.- Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 17 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 23 de julio de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.